

1. **Explicación de dónde figura contabilizada la deuda que tiene la Sociedad con los bonistas que impugnaron el Acuerdo de Refinanciación de Abengoa y ganaron dicha impugnación mediante Sentencia firme del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Sevilla, nº 442/2017, de 25 de septiembre, entre ellos los siguientes bonistas pertenecientes a la "Asociación de Perjudicados por Abengoa" de la que formo parte;**

NOMBRE	Nº TÍTULOS	CLASE TÍTULO	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	IMPORTE EN €
<i>José Gilabert Cortés</i>	2	Bono	XS0498817542	100.000
<i>Elizabeth Escrivá Calp</i>	3	Bono	XS0498817542	150.000
<i>Salvador Cervilla Montiel</i>	4	Bono	XS1242834932	200.000
<i>Paloma Ramírez Olloqui</i>	1	Bono	XS0498817542	50.000
<i>David Salvador Carballo Rodríguez y Manuel Carballo Rodríguez</i>	1	Bono	XS0498817542	50.000
<i>María Isabel Martín Sentís</i>	1	Bono	XS0498817542	150.000
<i>Darian Ralf Salwerk</i>	3	Bono	XS0498817542	150.000
<i>José María Montellá Castells</i>	3	Bono	USE0000TAE13	150.000
<i>Montserrat Feliú Armengol y Joan Purgimon Díaz</i>	2	Bono	XS0498817542	100.000
<i>Laboratori d'Análisis Clíniques – Joan Purgimón, S.L.</i>	1	Bono	XS0498817542	50.000
<i>Isabel Tuñón Alvarez</i>	1	Bono	XS0498817542	50.000
TOTAL	21			1.200.000

La deuda derivada de las referidas emisiones está incluida, a su valor razonable, en el balance de situación dentro de la partida "Financiación Corporativa-Financiaciones y Bonos". En la nota 20.3 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017, la relativa a Obligaciones y Bonos, se incluye un desglose de la referida partida del balance.

2. **Expliquen por qué Abengoa aún no ha pagado la referida deuda con dichos bonistas cuando la misma esta vencida y es líquida y exigible conforme a la mencionada resolución judicial;**

En primer lugar, cabe señalar que la resolución judicial a la Ud. hace referencia no declara la deuda de los impugnantes inmediatamente exigible, sino que simplemente se limita a estimar ciertas impugnaciones referidas al sacrificio desproporcionado sufrido por los referidos impugnantes acordando en consecuencia que no se puedan extender los efectos del acuerdo de refinanciación a tales impugnantes.

En todo caso, la Sociedad se reserva cuantos derechos y acciones le corresponden para la defensa sus legítimos intereses y a determinar la estrategia procesal que considere más adecuada. En este sentido, la información que Ud. solicita formaría parte de la estrategia procesal de la Compañía en un eventual procedimiento judicial al respecto. Por tanto, para evitar el posible perjuicio que pudiera causarse a la Compañía con la publicación de dicha información, así como, en su caso, el uso de la misma para fines extrasociales, al amparo de lo previsto en los artículos 197.3 y 520 de Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía, no podemos facilitarle la información solicitada.

- 3. Manifiesten si dicho impago se debe -pues- a un incumplimiento doloso por parte de la compañía de sus obligaciones o trae causa de una situación de insolvencia, aclarando este extremo; y**

La sociedad se remite a lo indicado en el párrafo anterior.

- 4. Manifiesten si han recibido requerimientos de pago de los bonistas, con expresa indicación de cuáles y qué contestación se les han dado, con entrega de copia de dichas eventuales contestaciones;**

La Compañía puede confirmar que ha recibido requerimientos extrajudiciales de algunas de las personas indicadas. Por lo demás, se remite a lo indicado en la contestación a su segunda cuestión.

- 5. Indiquen si todos los miembros del Consejo de Administración han sido informados del incumplimiento de la resolución judicial de constante referencia y de la obligación de pago; aclarando si existe algún acuerdo del Consejo de Administración que autorice dicha negativa al pago, con entrega de copia del acuerdo en caso de su existencia.**

Los miembros del Consejo de Administración están puntualmente informados de todas las vicisitudes relevantes para la Compañía (no en vano, el Consejo se reunió en 20 ocasiones durante el ejercicio 2017), sometiéndose a su aprobación aquellos asuntos que así lo requieren.